



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 087-2016-SERNANP

Lima, 25 ABR. 2016

VISTO:

El Informe N° 039-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 20 de abril de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-2016-SERNANP-OA del 09 de marzo de 2016 se resuelve en sus artículos 1° y 2° reconocer a favor de los herederos del causante Alberto Curiñaupa Flores individualmente la suma de S/ 4,593.71 soles por concepto del pago del 50% de beneficios sociales pendientes, asimismo, otorgarse a favor de Vicenta Aquilina Ore de Curiñaupa en calidad de representante de dichos herederos la suma total de S/ 22,968.55 soles por el concepto antes señalado;

Que, de acuerdo a la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2015-SERNANP-OA-UOFRH, se advierte, que los montos individuales por concepto de pago del 50% de beneficios sociales, que corresponden a favor de Vicenta Aquilina Oré de Curiñaupa, Niels Enrique, Luz Cecilia, Edith Marleni y Wilber Alberto Curiñaupa Oré en su condición de herederos del causante Alberto Curiñaupa Flores, ascienden a las cantidades de S/ 4,593.73 y 4593.71, respectivamente, asimismo, y según el Informe del Visto, la Unidad Operativa Funcional Finanzas de la Oficina de Administración, indica que, la suma total a pagarse a favor de dichos herederos por el concepto indicado, asciende a S/22,968.57, que además se advierte del artículo 1° del citado acto administrativo, que el apellido del causante es "Curiñaupa" y no Cariñaupa como se señaló, en tal sentido, las situaciones descritas, denotan un error material en la resolución administrativa citada, que resulta pertinente, rectificar en los extremos mencionados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a la rectificación de errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, éstos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; indicando además en su artículo 201.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;



Que, en razón a lo expuesto, es necesario corregir en lo pertinente el error material consignado en la parte considerativa y artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 036-2016-SERNANP del 09 de marzo de 2016, referente a los montos a reconocerse y otorgarse a favor de los herederos del causante Alberto Curiñaupa Flores; asimismo en lo que respecta al apellido del causante en el primero de los artículos citados;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa y artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 036-2016-SERNANP del 09 de marzo de 2016, precisando que el monto individual a reconocer a favor de Vicenta Aquilina Oré de Curiñaupa, Niels Enrique, Luz Cecilia, Edith Marleni y Wilber Alberto Curiñaupa Oré en su condición de herederos del causante Alberto Curiñaupa Flores, por concepto del pago del 50% de beneficios sociales pendientes, asciende a las sumas de **S/4593.73 y 4593.71 soles respectivamente**, sumas que hacen un total a otorgar a favor de los mismos **de S/ 22,968.57 soles**; asimismo el apellido del causante, es **Curiñaupa** y no Cariñaupa como se indica en el artículo 1° citado.

Artículo 2°.- La Oficina de Administración se encargará de la ejecución de la presente resolución con conocimiento de los administrados.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado